



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

0 03



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

### CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

CIA. DE TRANSPORTES Y REPARACION VIAL MONAR CORTEZ S.A.

CUANTÍA: S/. 6.000.000,00

M.A.-

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón, comparece a la Constitución de una Compañía Anónima: los señores FRANKLIN MONAR VALENCIA, soltero, OSWALDO MONAR

MOREJON, casado; y, JOSE CORTEZ ROSERO, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quinindé de tránsito por esta ciudad; mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, quién libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente constitución de Compañía, la que registrá por la Ley de Compañías, Código de Comercio y por los presentes estatutos, a quién conozco de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Sirvase extender en un Protocolo, una Escritura con el siguiente texto: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública; las siguientes personas: los señores FRANKLIN MONAR VALENCIA, soltero, OSWALDO MONAR MOREJON, casado; y, JOSE CORTEZ ROSERO, casado. Los comparecientes son de ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Quinindé, Provincia de Esmeraldas de tránsito por esta ciudad.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, cuyos estatutos se expresan a continuación: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO .- La Compañía se denominará CIA. DE TRANSPORTES Y REPARACION VIAL MONAR CORTEZ S.A. y su nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal es la ciudad de Quinindé, provincia de Esmeraldas sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro y



NOTARIA 16



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

fuera de la República del Ecuador; el plazo de duración  
de la compañía es de CINCUENTA AÑOS a partir de la  
inscripción en el Registro Mercantil de esta  
escritura, pudiendo prorrogarse anticipadamente por causa legal o resolución de la  
Junta General de Accionistas convocada expresamente  
para este objeto. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

Transporte de materiales de construcción en bolquetas,  
plataformas y en general vehículos adecuados para esta  
clase de actividades para el mantenimiento vial  
aclarando que el transporte y principalmente por  
carreteras de tercer orden en Quinindé y fuera de él  
cuando así lo requieran y en un futuro se proveerá de  
vehículos que puedan prestar servicio al pacto Andino  
y se someterá a su orden jurídico. Podrá dedicarse a  
la construcción de obras civiles, carreteras, puentes  
y su mantenimiento. Podrá dedicarse a las actividades  
agrícolas en todas sus fases, siembra, producción y  
transporte y todo lo relación con esta actividad. Podrá  
dedicarse a la actividad inmobiliaria, minera,  
turística, industrial. La Compañía podrá además  
importar y exportar vehículos, partes y piezas y demás  
accesorios que necesitan para cumplir su fin social.  
Podrá distribuir, comprar y vender comercializar  
gasolina, aceites, herramientas, repuestos, establecer  
el servicio de vulcanizadora y demás accesorios  
automotrices que sirvan para su funcionamiento. Para  
el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá  
realizar toda clase de actividades civiles y

mercantiles así como actos y contratos jurídicos relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento del objeto social la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley afines con el objeto social, podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de campañas publicitarias para captación del público, adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas, y en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio que sean permitidos por la Ley y hagan relación con su objeto social. Puede adquirir participaciones o acciones, pudiendo asociarse o constituirse con compañías de actividades similares. La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. ARTICULO TERCERO CAPITAL SUSCRITO.- El capital Social de la compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/6.000.000,00) dividido en SEIS MIL ACCIONES de UN MIL SUCRES CADA UNA. ARTICULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de



NOTARIA 16



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

Accionistas de la compañía legalmente convocados y  
reunidos, constituye la máxima autoridad de la  
Sociedad. El presidente de la compañía la presidirá y  
actuará como Secretario el Gerente General de la  
misma. Las Juntas Generales de Accionistas serán  
ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán  
obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores  
a la finalización del ejercicio económico; las  
segundas, cuando así lo resolviere el Presidente o el  
Gerente General en los demás casos contemplados en la  
Ley y en este Estatuto. Efectuarán las convocatorias  
el Presidente o el Gerente General mediante publicación  
por la prensa, con ocho días de anticipación por lo  
menos al día fijado para la sesión. Se reunirá también  
la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los  
requisitos establecidos en el Artículo Doscientos  
ochenta de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta  
General de Accionistas en primera convocatoria se  
constituirá por los accionistas que representen por lo  
menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital pagado de la  
compañía.- Se reunirá en segunda convocatoria con el  
número de accionistas presentes; en lo demás, se estará  
a lo dispuestos en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO:  
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son  
atribuciones de la Junta General de Accionistas las  
siguientes: a) Aprobar la memoria, balance, estado de  
pérdidas y ganancias que por cada ejercicio presenten  
los administradores, y acordar la aplicación y la  
distribución de los beneficios resultantes; b) Nombrar

NOTARIA 16



Román Chacón  
Quito - Ecuador

05

Adm.

QI

y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto. c) Modificar e interpretar los estatutos sociales; d) Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación de la compañía, nombrando en este último caso un liquidador principal y un suplente; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Acordar los aumentos del capital social; g) Autorizar la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, h) Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la Ley o en el presente estatuto. ARTICULO

SEPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el plazo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser accionista o no de la compañía. ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva y, en este último caso, hasta que la Junta General de



NOTARIA 16



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

accionistas designe al nuevo titular; y, d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones. ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General para el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no accionista de la compañía. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta la designación del titular por parte de la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General lo siguiente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar la compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley; c) Ejercer derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza; d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; e) Tener a su cargo los Libros Sociales de la compañía, y ser el responsable de mantenerlos al día de acuerdo a las reglamentaciones respectivas; f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; g) Formular estados financieros periódicos que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la Compañía; h) Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales, financiera y administrativas de la Compañía, formulando programas y proyecciones para el siguiente período fiscal; i) Nombrar empleados y

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

funcionarios de la Compañía, determinando sus deberes y atribuciones; otorgar poderes, citándose a la Ley y al Estatuto Social; y fijar o convenir las remuneraciones de los empleados en general así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las Leyes para el cabal cumplimiento del objeto social. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente; durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas por la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esta fecha de los bienes de la Empresa. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que la Empresa arroje en cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales y estatutarias que considere convenientes para el desarrollo de la Empresa. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

07

estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.  
 ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La  
 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley  
 de Compañías vigente y en el presente estatuto; para  
 el efecto, la Junta General de Accionistas nombrará un  
 liquidador principal y un suplente y, en caso de no  
 hacerlo, actuará como principal el Gerente General  
 quien hará sus veces. ARTICULO DECIMO QUINTO.- CAPITAL  
 Y ACCIONES.- El capital de la Compañía es de SEIS  
 MILLONES DE SUCRES (S/. 6.000.000,00) dividido en SEIS  
 MIL ACCIONES de UN MIL SUCRES CADA UNA; tal capital se  
 encuentra pagado todo en especies. Los accionistas son  
 copropietarios de un computador marca DTK 24X MAX  
 compueta por una Impresora HP y un monitor Omega serie  
 número Acuarenta y seis treinta y uno setenta de color  
 Blanco el mismo que no tiene ningún gravamen, y que los  
 accionistas transfieren a favor de la Compañía el  
 dominio de esta. Avaluada en SEIS MILLONES DE SUCRES  
 (S/. 6.000.000).

NOTARIA 16  
  
 Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

Accionistas	Capital	Capital	No. de Acciones
	Suscrito	Pagado en Especie	
Franklin Monar	2.000.000	2.000.000	2.000
Oswaldo Monar	2.000.000	2.000.000	2.000
José Cortez	2.000.000	2.000.000	2.000
<hr/>			
TOTAL	6.000.000	6.000.000	6.000

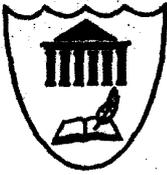
ARTICULO DECIMO SEXTO.- AUMENTO E CAPITAL.- El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías. En cada aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferencial y proporcional para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NATURALEZA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Las acciones son ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero cero uno (0001) al seis mil (6.000). Para la transferencia de acciones se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General y serán registrados en el libro correspondiente de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Cada acción dará derecho a voto en relación a su valor pagado y cuando varias personas fueren propietarias de una misma acción, nombrarán a un representante común ante la Junta General de Accionistas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se nombra como Presidente al señor José Cortez Rosero y como Gerente General al señor Oswaldo Monar Morejón.

Usted señor Notario, se servirá agregar lo demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla (firmada) por el Doctor Edison Fierro, matrícula mil cuarenta y cinco treinta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Y



NOTARIA 189



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

leída íntegramente por mí el Notario a los señores  
comparecientes, se ratifican y firman conmigo en  
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Franklin Monar*

Sr. Franklin Monar Valencia

C.C. 080195373-8

*Ewald Monar M.*

Sr. Ewald Monar M.

C.C. 080036290-7

Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

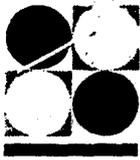
*Jose Cortez Rosero*

Sr. Jose Cortez Rosero

C.C. 040044559-6

EL NOTARIO

*[Signature]*



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Señor  
SUPERINTENDENTE DE  
COMPAÑIAS  
En su Despacho.-

RESOLUCION No. 008-CJ-008-98-CNTTT.

## CONSTITUCION JURIDICA

### EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "CIA. DE TRANSPORTES Y REPARACION VIAL MONAR CORTEZ S.A.", con domicilio en la Ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 219-SUBAJ-98-CNTTT., de 31 de julio de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, en concluye y recomienda

- a) Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.
- b) El proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice las siguientes observaciones:

En el Art. Segundo, suprimase desde "para el ... lo requiera".

Además incorpórese un capítulo con disposiciones generales de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

c) La nómina de los integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. MONAR VALENCIA FRANKLIN RODRIGO
2. MONAR MOREJON OSWALDO RODRIGO
3. CORTEZ ROSERO JOSE VICENTE

4. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

5. CONCLUSIONES: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil,

# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

habiéndose incorporado en él, las observaciones antes indicadas, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "CIA. DE TRANSPORTES Y REPARACION VIAL MONAR CORTEZ S.A.", con domicilio en la Ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas.

2. Informe No. 009-CIPL-98/CNTTT., de 12 de octubre de 1998, la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

## RESUELVE

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "CIA. DE TRANSPORTES Y REPARACION VIAL MONAR CORTEZ S.A.", con domicilio en la Ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

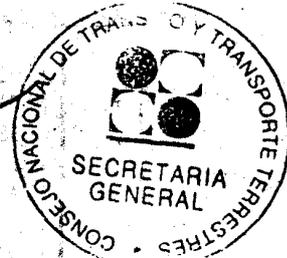
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Ernesto Borja Ricaurte

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Luis Cárdenas Coloma  
SECRETARIO GENERAL



ESMERALDA 1904-073-19  
MONAR VALENCIA FRANKLIN RODRIGO  
13 MAYO 1.976  
ESMERALDAS QUINIENTE ROSA 7  
11 331 005  
ESMERALDAS QUINIENTE  
ROSA ZAFATE 76

*Rodrigo Plenas*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 1359:127  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
OSWALDO RODRIGO MONAR VALENCIA  
MARTHA AUCHA VALENCIA  
ESMERALDAS 17/07/2009



CIVIL 99036230-7  
AMAR MOREJON DEVALDO POLFICO  
10 JUNIO  
ESMERALDAS QUINIENTE ROSA 7  
11 331 005  
BOLIVAR SAN MIGUEL  
SAN MIGUEL 55

*Rodrigo Plenas*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 13051222  
CASADO MARTHA VALENCIA  
SECUNDARIA CHOFER/PROFESIONAL  
SEGUNDO MONAR  
AMATIA MOREJON  
ESMERALDAS 23-10-91  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1067092

*Fuller*



REGISTRO CIVIL  
04-007559-6

JOSE VICENTE CORTEZ ROSERO  
20 de agosto de 1955  
Busca - Carchi  
24 224 446  
Tulcan - Carchi - 1955

Esmeraldas  
C. Yolanda Sirley Roldan  
Primaria  
Gerardo Cortez  
Zolla Rosbro  
Esmeraldas, febrero 9 de 1983  
20 de agosto de 1989  
0097412

PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí y en fe <sup>NOTARIA 10</sup> ~~notaria~~ otorgada en QUITO confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADAS DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA CIA. DE TRANSPORTES Y REPARACION VIAL ~~DE~~ <sup>DE</sup> CORTEZ S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO  
Dr. Gonzalo Roldan Chacon  
Quito - Ecuador  
DOCTOR GONZALO ROLDAN CHACON

**RACION:** Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, en el Libro del Registro Mercantil con el # 06, en el Repertorio con el # 1535, a las 10H30. Guainindé, Septiembre 09 de 1999.



Dr. Franco ~~Coro~~ S.  
REGISTRADOR  
RUC 070494999001

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA CIA. DE TRANSPORTES Y REPARACION VIAL MONAR CORTEZ S.A., celebrada en esta Notaria con fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el señor OSWALDO ROJAS H. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LA OFICINA MATRIZ, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 99.1.1.1.2120, con fecha lro de septiembre de 1999.- Quito a siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

